

GUIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

1.- GENERALIDADES.

Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares un derecho de aprovechamiento sobre ellas de acuerdo a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Código de Aguas del año 1981 y sus modificaciones años 2005 y 2018.

Para solicitar un derecho de aprovechamiento, es necesario presentar una solicitud dirigida al Director General de Aguas, la cual debe ser ingresada de acuerdo a su procedencia en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas que se desean constituir. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas, deben contener, a los menos, todas las menciones que establece el Artículo 140 del Código de Aguas:

- 2.1.- La **individualización del/la solicitante**, es decir, **nombre completo, cédula nacional de identidad o rol único tributario** y demás antecedentes para individualizar al solicitante, tales como estado civil, dirección postal, correo electrónico, teléfono, etc.
- 2.2.- El **nombre del álveo** (cauce) de las aguas que se desean aprovechar, si éste no tiene nombre, según cartas del I. G. M., se debe consignar como río, estero, arroyo o vertiente "**sin nombre**".
- 2.3.- Su naturaleza, en este caso, **superficiales, corrientes o detenidas**, y la provincia en que están ubicadas o que recorren.
- 2.4.- El **uso** que se le dará a las aguas solicitadas.
- 2.5.- La **cantidad de agua** a extraer, expresada en medidas métricas de volumen y de tiempo (l/s, m³/s, etc.).
- 2.6.- El o los **puntos** donde se desea captar el agua expresados en coordenadas UTM, indicando el Datum y Huso al que está(n) referida(s).
- 2.7.- La forma o el **modo** de extraer el agua, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.
- 2.8.- Si el derecho es de uso consuntivo o no consuntivo, de ejercicio **permanente o eventual, continuo o discontinuo** o alternado con otras personas.
- 2.9.- Si el derecho es de uso **no consuntivo**, debe indicarse además, el punto de restitución de las aguas, la distancia entre el punto de captación y el de restitución y el desnivel entre éstos.

El derecho **no consuntivo**, permite emplear el agua **sin consumirla** y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (Ej: generación eléctrica, pisciculturas, etc.).

El derecho **consuntivo** permite consumir el total de las aguas en cualquier actividad (Ej: riego, agua potable, abrevamiento de animales, etc.).

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

En el caso que las solicitudes sean presentadas por personas jurídicas, éstas deberán acompañarse de los siguientes documentos, actualizados (con una antigüedad menor a 60 días) y en original o copia autorizada ante Notario:

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder conferido al representante legal con vigencia.

4.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el lugar correspondiente, mencionado en el punto 1, se deberán presentar **DOS ejemplares de la solicitud y UN plano de ubicación**, además de **UN** ejemplar de la carpeta de **antecedentes legales y/o técnicos**, si corresponde anexarlo y **fotocopia de cédula de identidad**.

NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS COPIAS DE LAS SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE.

Además es necesario que se presenten, en hojas separadas de la solicitud, **seis extractos** de ella, a fin de que sean timbrados en la oficina de ingreso, para ser presentadas en las oficinas de los diarios en que se realizarán las publicaciones respectivas.

5.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días **hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que sólo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados. (Siempre dentro de 30 días **hábiles**, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo).
- Diario de Santiago, en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán además, en un Diario de la Provincia, y si no hubiere, en un diario de la Capital Regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido **al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el "Listado de Concesiones vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo con el listado referido, dentro de los 30 días hábiles** siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días **hábiles**, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las ocho y las veinte horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión.

El "Listado de Concesiones vigentes" se encuentra disponible para el público general en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas, en el Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas Nivel Central y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://subtel.gob.cl>, **según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, con vigencia a contar del 15 de mayo de 2015.**

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas normas, mediante un certificado suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido a lo menos tres veces, con indicación de la hora, día, mes y año de cada emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia, domicilio y zona de servicio del medio radial.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberán hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los diarios en que se realizaron las publicaciones y el certificado de difusión radial.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En su defecto, también se aceptan fotocopias de la página completa del diario en que se realizó la publicación, debidamente autorizada ante notario (debe incluir fecha y nombre del diario). **NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS DE UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN O DEL CERTIFICADO DE DIFUSIÓN RADIAL.**

6.- JUSTIFICACION DEL CAUDAL SOLICITADO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 N° 6, aquellas solicitudes cuyo caudal solicitado exceda las cantidades señaladas en los incisos finales de los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 (sobre 10 l/s Región de Arica y Parinacota a la Metropolitana y 50 l/s para el resto de las regiones en los derechos consuntivos, y sobre los 100 l/s para la región de Arica y Parinacota a la región Metropolitana y 500 l/s para el resto de las regiones en los derechos no consuntivos), ya sea en una o más solicitudes, el solicitante **deberá acompañar una memoria explicativa al momento de presentación de la solicitud** en la que se señale la cantidad de agua que se necesita extraer, según el uso que se le dará. Para estos efectos, la Dirección General de Aguas dispondrá de formularios que contengan los antecedentes necesarios para el cumplimiento de esta obligación. Dicha memoria se presentará como una declaración jurada sobre la veracidad de los antecedentes que en ella se incorporen.

En el caso de que la memoria explicativa no sea adjuntada al momento de la presentación, la solicitud será denegada de plano.

7.- VISITAS A TERRENO

Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la Dirección General de Aguas debe efectuar un estudio de disponibilidad del recurso. Para esto, es indispensable realizar a lo menos dos inspecciones oculares al punto de captación. Los gastos de estas inspecciones oculares serán de cargo del/la interesado/a, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Código de Aguas modificado por la Ley N°21.064, publicada en el Diario Oficial el 27 de enero de 2018, en lo siguiente "Si la Dirección estimare necesario practicar inspección ocular, determinará y solicitará los medios y condiciones necesarias para acceder al lugar y, en su caso, la suma que el interesado debe consignar para cubrir los gastos de esta diligencia. En caso que el interesado no cumpla con dichas exigencias, la Dirección podrá denegar la solicitud de que se trate.

8.- OBSERVACIONES.

A fin de facilitar la resolución de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas, es importante considerar lo siguiente:

8.1.- Al indicar un punto de captación y/o de restitución en base a una coordenada UTM, se deberá indicar si esta es referida en metros o kilómetros, el Datum (Datum 1969, Datum Provisorio Sudamericano 1956 o Datum WGS 1984) y el Huso correspondiente (Huso 18 o Huso 19) de lo contrario, la Dirección establecerá que el punto solicitado queda indeterminado.

8.2.- Realizar, en lo posible, una solicitud de derechos de aprovechamiento por punto de captación, a modo de reducir el tiempo de resolución. En estos casos, para evitar un mayor gasto por concepto de publicaciones, es posible presentar las solicitudes separadas y realizar las publicaciones en forma conjunta.

A modo de guía, se adjuntan ejemplos de solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas.

SE DEBE HACER PRESENTE QUE LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD, SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, ES DE ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

9.- EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

9.1.- Solicitud por parte de una persona natural, derecho consuntivo.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Pérez Méndez, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, casilla 1234, fono 242 552 en la ciudad de Puerto Montt, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua potable a un futuro conjunto residencial en el sector La Poza, se solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por un caudal de 9 l/s., de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas corrientes y superficiales de un estero sin nombre afluente al río Camahueto, localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Las aguas se captarán en forma gravitacional desde la orilla norte del cauce en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.823 y Este: 669.750.

Las coordenadas U.T.M. están referidas a la Carta del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, Dátum WGS84.

Nota:

La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- Plano de ubicación del cauce obtenida de Carta I.G.M.

Extracto:

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, con el objeto de abastecer de agua potable a un futuro conjunto residencial en el sector La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por 9 l/s., de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.823 y Este: 669.750., Carta I.G.M. N° 4115- 7245, Escala 1:50.000 Dátum WGS84.

9.2.- Solicitud por parte de una persona jurídica, derecho no consuntivo.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Jiménez Méndez, chileno, casado, industrial, RUT N° 9.815.427-3, en representación de Salmones S.A., RUT N° 34.652.235-7, con domicilio para estos efectos en Benavente N° 130, casilla 1363, fono 232 582 en la ciudad de Puerto Montt al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua a un futuro centro de cultivo de salmones en el sector denominado La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo, por un caudal de 100 l/s., de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del Río Camahueto, localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

La captación se hará en forma gravitacional desde la orilla norte del cauce, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.249 y Este: 709.750.

La restitución se realizará 200 metros aguas abajo de la captación, con un desnivel de 1 m., en el punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte 5.428.449 y Este: 709.750.

Las coordenadas U.T.M. están referidas a la Carta del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, del Dátum WGS84.

Nota:

La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- Plano de ubicación obtenido de Carta I.G.M.
- Constitución de la sociedad con certificado de vigencia.
- Personería jurídica del representante legal con vigencia a la fecha.

Extracto:

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Salmones S.A., RUT N°34.652.235-7, con el objeto de abastecer de agua a un futuro centro de cultivo de salmones en el sector denominado La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo, caudal de 100 l/s., ejercicio permanente y continuo, de aguas superficiales y corrientes, río Camahueto, ubicado en comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Captación gravitacional en punto definido por coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.249 y Este: 709.750. Restitución en coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.449 y Este: 709.750. distancia y desnivel de 200 m. y 1 m. respectivamente. Coordenadas U.T.M. referidas a la Carta I.G.M. N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, Dátum WGS84.

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: www.dga.cl
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gov.cl>

En Santiago:

- Centro de Información de Recursos Hídricos (C.I.R.H.)
Morandé 59, Oficina 816, 8° Piso.
Fono: 449 3810 449 3811 449 3812 - Fax: 449 3813
- Departamento Administración de Recursos Hídricos (D.A.R.H.)
Morandé 59, Oficina 725, 7° Piso.
Fono: 449 3777 - 449 3776 - 4493785

Versión Enero 2018



GUIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS

1.- GENERALIDADES.

Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares un derecho de aprovechamiento sobre ellas de acuerdo a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Código de Aguas del año 1981, y sus modificaciones años 2005 y 2017.

Para solicitar un derecho de aprovechamiento, es necesario presentar una solicitud dirigida al Director General de Aguas, la cual debe ser ingresada de acuerdo a su procedencia en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas que se desean constituir. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas, deben contener, a los menos, todas las menciones que establece el Artículo 140 del Código de Aguas:

- 2.1.- **La individualización del solicitante**, es decir, **nombre completo, cédula nacional de identidad o rol único tributario** y demás antecedentes para individualizar al solicitante, tales como dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono, etc.
- 2.2.- La naturaleza de las aguas, que en este caso son **subterráneas**, la **comuna y provincia** en que se ubica la captación de éstas y el **área de protección** que se solicita.
- 2.3.- El **caudal máximo** que se necesita extraer en un instante dado, expresado en medidas métricas y de tiempo (l/s), y el **volumen total anual** que se desea extraer desde el acuífero, expresado en metros cúbicos.
- 2.4 El **uso** que se le dará a las aguas solicitadas.
- 2.5.- El o los **puntos** donde se desea captar el agua (donde se localiza el pozo) expresados en coordenadas U.T.M., utilizando el **Datum WGS84**.
- 2.6.- La forma o el **modo** de extraer el agua, la que en la mayoría de estos casos será por elevación mecánica.
- 2.7.- El carácter del derecho, esto es de **uso consuntivo** o no consuntivo y de ejercicio **permanente, continuo o discontinuo o alternado** con otras personas.
- 2.8.- En el caso de los derechos **no consuntivo**, debe indicarse además, el punto de restitución de las aguas, la distancia entre el punto de captación y el de restitución y el desnivel entre éstos.

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

Copia del Registro de Inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes raíces respectivo, con certificación de dominio vigente con una antigüedad máxima de 60 días (original o copia autorizada ante notario): Este antecedente debe ser acompañado al momento en que se presenta la solicitud ante la Dirección o ante la Gobernación Provincial según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 203 de 20 de mayo de 2013, que establece las normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, que señala lo siguiente:

Artículo 24. Se deberá acreditar el dominio del inmueble en que se ubica la captación de aguas subterráneas, mediante copia de la inscripción correspondiente, con una data de vigencia no superior a 60 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En el evento que el titular de la solicitud no fuere el propietario del terreno, se deberá acompañar la autorización escrita del dueño respectivo cuya firma haya sido autorizada por un notario público. Si la obra de captación está ubicada en un bien nacional de uso público, se requerirá la autorización del organismo bajocuya

administración éste se encuentre. Tratándose de un bien fiscal, se requerirá la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales. Los antecedentes señalados en el presente artículo, deberán acompañarse al momento del ingreso de la solicitud.

En el caso que las solicitudes sean presentadas por personas jurídicas, éstas deberán acompañarse de los siguientes documentos, actualizados (con una antigüedad máxima de 60 días), en original o copias autorizadas ante notario:

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder conferido al representante legal con vigencia.

4.- ANTECEDENTES TÉCNICOS.

La solicitud deberá contener los siguientes antecedentes técnicos elaborados por la empresa perforadora:

Pozos Profundos:

- Perfil estratigráfico
- Habilitación del pozo
- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados, como una prueba de gasto variable, si la hubiere.

Norias y Drenes:

- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.

En todos los casos, se requerirá la estabilización de niveles o una clara tendencia a ello; esto último, definido por un descenso menor o igual a dos centímetros por hora, durante las últimas tres horas de bombeo.

En el caso de obras de captación de gran diámetro, como pozos norias, si no es posible lograr la estabilización de niveles, se podrá acompañar una prueba de agotamiento con medición de toda la recuperación.

5.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el lugar correspondiente, mencionado en el punto 1, se deberán presentar **DOS ejemplares de la solicitud y UN plano de ubicación**, además de **UN** ejemplar de la carpeta de **antecedentes legales y/o técnicos**, si corresponde anexo y **fotocopia de cédula de identidad**.

NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS COPIAS DE LAS SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE.

Además es necesario que se presenten, en hojas separadas de la solicitud, **SEIS** extractos de ella, a fin de que sean timbrados en la oficina de ingreso, para ser presentadas en las oficinas de los diarios en que se realizarán las publicaciones respectivas y en la oficina de la radioemisora.

6.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días **hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que sólo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados.(siempre dentro de 30 días **hábiles**, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo)
- Diario de Santiago, en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán además, en un Diario de la Provincia, y si no hubiere, en un diario de la Capital Regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido **al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el "Listado de Concesiones vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y**

Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo con el listado referido, dentro de los 30 días **hábiles** siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días **hábiles**, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las ocho y las veinte horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial.

El "Listado de Concesiones vigentes" se encuentra disponible para el público general en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas, en el Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas Nivel Central y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://subtel.gob.cl>, **según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, con vigencia a contar del 15 de mayo de 2015.**

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas normas, mediante un certificado suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido a lo menos tres veces, con indicación de la hora, día, mes y año de cada emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia, domicilio y zona de servicio del medio radial.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberá hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los diarios en que se realizaron las publicaciones y el certificado de difusión radial. En su defecto, también se acepta fotocopia de la página completa del diario en que se realizó la publicación, autorizada ante notario. **NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS DE UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN O DEL CERTIFICADO DE DIFUSIÓN RADIAL.**

7.- JUSTIFICACION DEL CAUDAL SOLICITADO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 N° 6, aquellas solicitudes cuyo caudal solicitado exceda las cantidades señaladas en los incisos finales de los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 (sobre 10 l/s Región de Arica y Parinacota a la Metropolitana y 50 l/s para el resto de las regiones en los derechos consuntivos, y sobre los 100 l/s para la región de Arica y Parinacota a la región Metropolitana y 500 l/s para el resto de las regiones en los derechos no consuntivos), ya sea en una o más solicitudes, el solicitante **deberá acompañar una memoria explicativa al momento de presentación de la solicitud** en la que se señale la cantidad de agua que se necesita extraer, según el uso que se le dará. Para estos efectos, la Dirección General de Aguas dispondrá de formularios que contengan los antecedentes necesarios para el cumplimiento de esta obligación. Dicha memoria se presentará como una declaración jurada sobre la veracidad de los antecedentes que en ella se incorporen.

En el caso de que la memoria explicativa no sea adjuntada al momento de la presentación, la solicitud será denegada de plano.

8.- VISITAS A TERRENO

Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la Dirección General de Aguas debe constatar la existencia del recurso, es decir, que las aguas hayan sido alumbreadas; y que la ubicación real del pozo es la que se señala en la solicitud, ya que el radio de protección solicitado tiene como centro el punto de captación de las aguas. Para esto, es indispensable realizar una inspección ocular al punto de captación.

Los gastos de estas inspecciones oculares serán de cargo del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Código de Aguas, modificado por la Ley N°21.064 publicada en el Diario Oficial el 27 de enero de 2018, en lo siguiente "Si la Dirección estimare necesario practicar inspección ocular, determinará y solicitará los medios y condiciones necesarias para acceder al lugar y, en su caso, la suma que el interesado debe consignar para cubrir los gastos de esta diligencia. En caso que el interesado no cumpla con dichas exigencias, la Dirección podrá denegar la solicitud de que se trate.

Para realizar dicha inspección, los funcionarios de la Dirección General de Aguas podrán, previa resolución del Servicio, ingresar a terrenos de propiedad privada, debiendo levantar acta y dejar registro de la diligencia.

9.- OBSERVACIONES.

A fin de facilitar la resolución de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas, es importante considerar lo siguiente:

9.1.- Al indicar un punto de captación y/o de restitución en base a una coordenada UTM, se deberá indicar si esta es referida en metros o kilómetros, el Datum de referencia deberá ser señalado en Datum WGS 1984 por expresa disposición del artículo 19 del Decreto Supremo N° 203 de fecha 20-05-2013 (reglamento de exploración y explotación de aguas subterráneas, y el Huso correspondiente (18 o 19), de lo contrario la Dirección establecerá que el punto solicitado queda indeterminado.

9.2.- Realizar, en lo posible, una solicitud de derechos de aprovechamiento por punto de captación, a modo de reducir el tiempo de resolución.

En estos casos, para evitar un mayor gasto por concepto de publicaciones, es posible presentar las solicitudes separadas y realizar las publicaciones en forma conjunta.

A modo de guía, se adjuntan ejemplos de solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas.

SE HACE PRESENTE QUE LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD, SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, ES DE ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

10.- EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

10.1.- Solicitud de un pozo por parte de una persona natural.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Pérez Méndez, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, casilla 1234, fono 242 552 en la ciudad de Puerto Montt, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua a un predio de su propiedad para abrevamiento animal y regadío en el sector La Pampa, se solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por un caudal máximo de 6 l/s., y por un volumen total anual de 63.000 m³, de ejercicio permanente y continuo, a captar mecánicamente desde las aguas subterráneas de un pozo profundo, localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El pozo se localiza en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.755 y Este: 669.250, solicitándose además un área de protección definida por un radio de 200 m., con centro en el pozo.

La coordenada U.T.M. está referida a la Carta del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, del WGS84.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Plano de ubicación del pozo obtenida de Carta I.G.M.
- 2.- Certificado de dominio vigente de la propiedad.
- 3.- Prueba de bombeo del pozo (gasto constante, recuperación del gasto constante, gasto variable y recuperación y perfil estratigráfico).

EXTRACTO

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, con el objeto de abastecer de agua a un predio de su propiedad para abrevamiento animal y regadío en el sector La Pampa, solicita un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal máximo de 6 l/s., y por un volumen total anual de 63.000 m³, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, extracción mecánica, desde un pozo profundo ubicado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, localizado en un punto definido por la coordenada UTM (m) Norte: 5.427.755 y Este: 669.250., radio de protección de 200 m., con centro en el pozo. Coordenadas UTM referidas a Carta IGM N° 4115-7245, Escala 1:50.000 Datum WGS84.

10.2.- En el caso de presentar dos solicitudes de pozos como expedientes separados, el extracto puede realizarse como sigue:

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, con el objeto de abastecer de agua a un predio de su propiedad para abrevamiento animal y regadío en el sector La Pampa, solicita un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, por los caudales siguientes y a extraer mecánica desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9 l/s, y volumen total anual de 63.000 m³
Norte: 5.427.823 y Este: 669.750.

2.- Pozo 2: caudal máximo de 15 l/s., y volumen total anual de 100.000 m³
Norte: 5.426.723 y Este: 668.650.

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo.
Coordenadas U.T.M. referidas a Carta I.G.M. N° 4115-7245, Escala 1:50.000 Datum WGS84.

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: www.dga.cl
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gov.cl>

En Santiago:

- Centro de Información de Recursos Hídricos (C.I.R.H.)
Morandé 59, Oficina 816, 8° Piso.
Fono: 449 3810 449 3811 449 3812 - Fax: 449 3813
- Departamento Administración de Recursos Hídricos (D.A.R.H.)
Morandé 59, Oficina 725, 7° Piso.
Fono: 449 3777 - 449 3776 - 4493785

Versión Enero 2018

GUIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE REGULARIZACION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

1.- GENERALIDADES.

El artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, establece que los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrada en vigencia del mismo; los derechos de aprovechamiento no inscritos; y aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural, podrán regularizarse cuando dicho/as usuario/as hayan cumplido al menos cinco años de uso ininterrumpido, contados hacia atrás desde la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981, es decir, antes del 29 de octubre de 1976, en conformidad con las reglas siguientes:

- a) La utilización deberá haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer dominio ajeno;
- b) La solicitud se elevará a la Dirección General de Aguas, ajustándose en la forma, plazos y trámites a lo concerniente a cualquier otra solicitud presentada ante la D.G.A.
- c) Lo/as tercero/as que se vean afectado/as podrán deducir oposiciones, hasta treinta días hábiles después de realizada la última publicación.
- d) Vencidos los plazos legales, la D.G.A., remitirá la solicitud y sus antecedentes al Juez de Letras en lo Civil competente, quien conocerá y fallará de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Aguas.

Para solicitar una regularización del derecho de aprovechamiento, es necesario presentar una solicitud dirigida al Director General de Aguas, la que deberá ser ingresada de acuerdo a su ubicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra el punto de captación. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo. Del mismo modo, podrá ingresarse a través de la oficina virtual DGA utilizando su clave única en www.dga.cl, se hace presente que en este caso, deberá contar con una solicitud debidamente firmada como parte de los antecedentes requeridos.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas, deben contener, al menos la siguiente información:

- 2.1 La individualización del solicitante, es decir, su nombre completo, RUT., dirección postal (La comunicación formal se realiza vía oficios a esta dirección), correo electrónico, teléfono, etc.
 - 2.2 El **nombre del álveo** (cauce) de las aguas que se están aprovechando, su naturaleza, **superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas** y la **provincia y comuna** en que están ubicadas o que recorren. En el caso de aguas subterráneas indicar, además, radio de protección.
 - 2.3 La **cantidad** de agua que se solicita regularizar, expresada en medidas métricas de volumen y de tiempo (l/s, m³/s, etc).
 - 2.4 El o los **puntos** donde se capta el agua, se recomienda señalarlos en Datum WGS 1984.
 - 2.5 La **forma o el modo** por el cual se realizará la captación de las aguas (por gravedad o mecánicamente).
 - 2.6 Si el derecho es **consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo, discontinuo o alternado con otras personas**.
 - 2.7 Si la solicitud recae en un derecho para usos **no consuntivos**, se indicará, además, el punto de **restitución** de las aguas, la **distancia y el desnivel** entre la captación y la restitución.
- El derecho **no consuntivo**, permite emplear el agua **sin consumirla** y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (Ejemplo: generación eléctrica, pisciculturas, etc.).
- El derecho **consuntivo** permite consumir el total de las aguas en cualquier actividad (Ejemplo: riego, agua potable, abrevamiento de animales, etc.).
- 2.7 El tiempo que se lleva utilizando el recurso.

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán acompañar con una antigüedad menor a 6 meses: Certificado de vigencia de la sociedad. Poder conferido al representante legal con vigencia.

Para el trámite virtual, en caso de utilizar su clave única para representar a terceros, deberá adjuntar la representación legal correspondiente o bien un mandato vigente.

4.- OTROS ANTECEDENTES. Que permitan certificar y mejor resolver si se trata de un derecho factible de regularizar. Entre estos antecedentes se pueden mencionar los siguientes:

- Título de dominio del predio con certificado de vigencia (necesario en aguas subterráneas).
- Boletas o facturas que acrediten la construcción de la obra.
- Fotografías antiguas o aéreas que se constate la existencia de la obra.
- Antecedentes que justifiquen el caudal que se solicita regularizar.
- Otros antecedentes que entreguen información al respecto.

5.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días **hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que solo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados.
- Diario de Santiago, en forma destacada. Para solicitudes que no correspondan a la Región Metropolitana.
- Diario de la provincia, y si no hubiere, en un diario de la capital regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido al menos tres veces por una radioemisora con cobertura en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud (“listado de concesiones vigentes” disponible en <http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>), dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días **1 o 15** de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días hábiles, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las **08:00 y las 20:00 horas**, dejándose constancia de ello por el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial firmado por el representante legal, **señalando nombre, frecuencia, domicilio y zona de cobertura del medio radial**, según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, en vigencia a contar del 15 de mayo de 2015, considerando que para la difusión el día sábado es hábil.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberán hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los periódicos en que se realizaron las publicaciones. En su defecto, también se aceptan fotocopias de la página completa del diario en que se realizó la publicación.

6.- OBSERVACIONES.

A fin de facilitar la resolución de las solicitudes de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, es importante considerar lo siguiente:

- 6.1.- Con respecto al derecho solicitado, debe indicarse la actividad en que se utilizan las aguas.
- 6.2.- Al indicar un punto de captación y/o de restitución en base a una coordenada UTM, se deberá indicar el Dátum y el Huso correspondiente, se recomienda utilizar el WGS 1984 huso 18.
- 6.3.- Realizar, en lo posible, una solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento por punto de captación, a modo de reducir el tiempo de resolución. En estos casos, para evitar un mayor gasto por concepto de publicaciones, es posible presentar las solicitudes separadas y realizar las publicaciones en forma conjunta.

Se debe hacer presente que la confección de la solicitud, su presentación y posterior publicación, es de entera y única responsabilidad del petionario.

7.- EJEMPLO DE SOLICITUDES DE REGULARIZACION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PROVINCIA DE CONCEPCION

Juan Antonio Pérez Opazo, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830 de Concepción, Fono 2242424, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

En virtud a lo establecido en el artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicito regularizar un derecho de aprovechamiento no inscrito de uso consuntivo, por 2 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre afluente al río Biobío, localizado en la comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Biobío. Que ha sido usado desde el año 1974 para el riego de 5 hectáreas, libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer dominio ajeno. Las aguas se captan gravitacionalmente desde la orilla norte del cauce, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte: 6.271.931 y Este:318.194.

Coordenadas UTM referidas al Dátum WGS 1984.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Plano de ubicación en base a la Carta I.G.M., escala 1:50.000.
- 2.- Título de dominio del predio.
- 3.- Fotografía aérea del año 1974 en que aparece la obra de captación.

Para mayor información:

Sitio Web: www.dga.cl

Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en: <https://siac.mop.gob.cl/>

Fecha de actualización: abril 2021.

Ejemplo de Extracto:

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

Juan José Pérez Méndez, en virtud de lo establecido en el artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicita regularizar un derecho de aprovechamiento consuntivo, por 2 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre localizado en la comuna de Concepción, provincia de Concepción. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 6.271.931 y Este:318.194, Datum WGS 1984.

1.- GENERALIDADES.

Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares un derecho de aprovechamiento sobre ellas de acuerdo a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Código de Aguas.

Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar un traslado del ejercicio del derecho en conformidad a lo establecido en el artículo 163 y siguientes del Código de Aguas, deberán presentar una solicitud de "Traslado del Ejercicio del Derecho de Aprovechamiento de Aguas" dirigida al Director General de Aguas, la que deberá ser ingresada de acuerdo a su ubicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra el punto de captación del derecho. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo. Del mismo modo, podrá ingresarse a través de la oficina virtual DGA utilizando su clave única en www.dga.cl, se hace presente que en este caso, deberá contar con una solicitud debidamente firmada como parte de los antecedentes requeridos.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de traslado del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas, deben ajustarse a lo establecido en el artículo 163 y demás pertinentes del Código de Aguas; y deberían contener lo siguiente:

- 2.1.- La individualización del solicitante, es decir, su nombre completo, RUT., dirección postal (La comunicación formal se realiza vía oficios a esta dirección), correo electrónico, teléfono, etc.
- 2.2.- La descripción completa del derecho original que se desea trasladar
- 2.2.- **Los títulos** que justifiquen el dominio del derecho de aprovechamiento.
- 2.3.- El **nombre del cauce** y la **ubicación** del nuevo punto de captación y/o restitución al cual se solicita trasladar el derecho preferiblemente expresada en coordenadas UTM indicando el Datum y Huso ej: Datum WGS 1984 Huso 18, su naturaleza y características.
- 2.4.- La nueva distancia y desnivel entre el nuevo punto de captación y restitución si se trata de uno no consuntivo; y el modo de extracción.

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

- Inscripción del derecho que se desea trasladar, en el catastro público de aguas, este antecedente debe ser acompañado al momento de la presentación de la solicitud o haber sido solicitado al menos con 30 días hábiles de anticipación.
- Inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia.

En el caso que las solicitudes sean presentadas por personas jurídicas, éstas deberán acompañar los siguientes documentos, debidamente vigentes: Certificado de vigencia de la sociedad, Poder conferido al representante legal con vigencia.

Para el trámite virtual, en caso de utilizar su clave única para representar a terceros, deberá adjuntar la representación legal correspondiente o bien un mandato vigente.

4.- PUBLICACIONES.

La solicitud o su extracto se publicará por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que sólo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados.
(Siempre dentro de 30 días, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo).
- Diario de Santiago, en forma destacada. Para solicitudes que no correspondan a la región Metropolitana.
- Diario de la provincia, y si no hubiere, en un diario de la capital regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido **al menos tres veces por una radioemisora con cobertura en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud** ("listado de concesiones vigentes" disponible en <http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>) dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados, (siempre dentro de 30 días, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las 08:00 y las 20:00 horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial, considerando que para la difusión el día sábado es hábil.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberán hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los diarios en que se realizaron las publicaciones y el certificado de difusión radial firmado por el representante legal, **señalando nombre, frecuencia, domicilio y zona de cobertura del medio radial**, según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, en vigencia a contar del 15 de mayo de 2015.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En su defecto, también se aceptan fotocopias de la página completa del diario en que se realizó la publicación.

SE HACE PRESENTE QUE LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD, SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, ES DE ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

Los gastos, medios y condiciones para efectuar estas inspecciones oculares serán de cargo del interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Código de Aguas.

5.- EJEMPLO.

SOLICITUD DE TRASLADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Juan Antonio Pérez Opazo, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT N° 12.456.852-3, en representación de Empresa Salmonera El Alevín S.A., RUT N° 88.888.888-8, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 1830 Concepción, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente expone:

La Empresa Salmonera El Alevín es propietaria de un Derecho de Aprovechamiento de Aguas no consuntivo, por 500 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Camahueto, localizado en la comuna de Florida, provincia de Concepción, región del Biobío, constituido mediante la Resolución D.G.A. N° 102 de fecha 24.03.1998. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 9 N°9 de fecha 30.05.1998 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Florida.

El derecho original señala que las aguas se captarán en forma gravitacional desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) DATUM PSAD 56: Norte: 5.728.249 y Este: 709.750. y su punto de restitución se localiza en el mismo cauce 850 m. aguas abajo de la captación, medido en línea recta, y con un desnivel de 6 m. entre captación y restitución, el punto de restitución queda definido por la coordenada U.T.M.(m) DATUM PSAD 56 Norte 5.729.980 y Este: 709.980.

Por modificaciones en el proyecto de la piscicultura, vengo a solicitar se apruebe en virtud de lo establecido en el artículo 163 del Código de Aguas, el traslado del punto de captación a un nuevo punto sobre el río Camahueto definido por la coordenada U.T.M. (m) 5.728.360 y Este: 709.870 y el punto de restitución a un nuevo punto sobre el mismo cauce definido por la coordenada U.T.M. (m): Norte: 5.729.850 y Este: 709.840. La nueva distancia y desnivel entre la captación y la restitución es de 730 m. y 5 m., respectivamente. Las coordenadas están referidas al Datum WGS 1984.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes legales de la sociedad Peticionaria: Certificado de vigencia de la misma y Poder de representación del Sr. Juan Pérez O con vigencia.
2. Antecedentes legales del Derecho de Aprovechamiento: Resolución D.G.A. que constituyó el derecho, Inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces con certificado de vigencia y Certificado de Registro del derecho de aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas.
3. Plano de ubicación del derecho original y de los puntos donde se desea trasladar el derecho.

Juan Antonio Pérez Opazo
Empresa Salmonera El
Alevín S.A.

Ejemplo de EXTRACTO

SOLICITUD DE TRASLADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Empresa Salmonera El Alevín S.A. solicita traslado del ejercicio de un derecho de aprovechamiento no consuntivo por 500 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Camahueto, localizado en la comuna de Florida, provincia de Concepción, región del Biobío, constituido mediante Resolución D.G.A. N° 102 de fecha 24.03.1998. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 9 N° 9 de fecha 30.05.1998 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Florida. Captación original gravitacional Norte: 5.728.249 y Este: 709.750., restitución original Norte 5.729.980 y Este: 709.980. Distancia: 850 m., desnivel: 6 m Datum PSAD 56. Nuevo punto de captación en río Camahueto: Norte: 5.728.360 y Este: 709.870 y nuevo punto de restitución en río Camahueto: Norte: 5.729.850 y Este: 709.840. La nueva distancia: 730 m. y nuevo desnivel: 5 m. todas las coordenadas en Datum 1984.

Para mayor información:

Sitio Web: www.dga.cl

Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en: <https://siac.mop.gob.cl/>

Fecha de actualización: abril 2021.